CAPAMA Comisión de Agua Potable y Alcantarillado

del Municipio de Acapulco

A "EL USUARIO". PERSONA QUE TIENE SU DIRECCION:

Y SOBERANO DE GUERERRO, NÚMERO 574.

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO

DIRECCIÓN COMERCIAL COORDINACIÓN DE CONTROL DE USUARIOS DEPARTAMENTO DE PADRÓN DE USUARIOS

CONTRATO DE SERVICIOS

FOLIO NÚM._0291

DATOS DEL CONTRATO D CONT.X CONSTEN CON NUM.DE PERSONAS		P/TECP/CONECTARXF	P.SUSP ART.104 PARRAFO II.	T.PREP	
(4) COMEDCIAL			R (3) RESIDEN	10101	
(1) COMERCIAL		(2) DOMÉSTICO POPULA	R (3) RESIDEN	ICIAL	
(4) PÚBLICO		(5) MERCADOS	(6) MICROC	(6) MICROCOMERCIAL	
AGUA POTABLE:	X	A :	ALCANTARILLADO:	X	
NOMBRE:	egowa (Asili)	F 119 118 (1991)			
DIRECCIÓN:					
A TÍTULO DE:	X				
	PROPIETARIO	POSEEDOR A	RRENDATARIO	OTRO	
CONTRATO		IÓN DE LOS SERVIC ALCANTARILLADO QUE CELEBRAN:		DE AGUA	
SUCESIVO SE DENOM	INARÁ "CAPAMA" RE Y POR LA OTRA EL (LA	ABLE Y ALCANTARILLADO DE PRESENTADA POR) USUARIO: C		ULCO A LA QUE EN LO EN SU CARÁCTER DE AS PARTES QUE SE EN	
		CLAUSULAS			
PRIMERA: "CAPAMA" S	E OBLIGA A PRESTAR	EL SERVICIO PÚBLICO DE AG	UA POTABLE Y ALCAN	TARILLADO SANITARIO	

TERCERA: "EL USUARIO" SE COMPROMETE A CUMPLIR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL CONTENIDO DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 574, ASÍ COMO SU DECRETO TARIFARIO VIGENTE.

NÚMERO DE USUARIO" SE OBLIGA A PAGAR EL MONTO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 104, 105, 106, 109 y 121 DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO LIBRE

CUARTA: "EL USUARIO" SE COMPROMETE A PERMITIR LA INSTALACIÓN DEL APARATO DE MEDICIÓN, ASÍ COMO A CONSERVARLO EN BUEN ESTADO Y EVITAR QUE SUFRA DESPERFECTOS O ROBO, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 112, 127 Y 135 DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERERRO, NÚMERO 574.

QUINTA: "EL USUARIO" SE COMPROMETE A CUBRIR DE MANERA MENSUAL EL MONTO QUE EN CANTIDAD LÍQUIDA SE DETERMINE DE ACUERDO CON LAS TARIFAS EN VIGOR Y CON EL CONSUMO DE AGUA POTABLE QUE EN METROS CÚBICOS MARQUE EL APARATO MEDIDOR INSTALADO O EL PROMEDIO DE CONSUMO ASIGNADO; ASÍ COMO EL 14%

SE LE ASIGNARÁ EL

CAPAMA

Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DIRECCIÓN COMERCIAL

COORDINACIÓN DE CONTROL DE USUARIOS DEPARTAMENTO DE PADRÓN DE USUARIOS

CONTRATO DE SERVICIOS

FOLIO NÚM. 0291

ADICIONAL SOBRE EL CONSUMO DE AGUA POR CONCEPTO DE DRENAJE Y EL 2 % POR CONCEPTO DE SANEAMIENTO COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 121, 122, 123, 124, 125, 126 Y 169 DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 574.

SEXTA: EN LOS CASOS EN LOS QUE POR RAZONES DIVERSAS "CAPAMA" NO PUEDA EFECTUAR LA TOMA DE LECTURA DE LOS METROS CÚBICOS CONSUMIDOS POR EL USUARIO, SE ESTABLECERÁ UN PROMEDIO DE CONSUMO MENSUAL MÍNIMO DE 10 METROS CÚBICOS PARA LOS TIPOS DE SERVICIO DOMÉSTICO POPULAR, RESIDENCIAL, COMERCIAL, MICROCOMERCIAL Y MERCADOS, 20 METROS CÚBICOS PARA EL TIPO DE SERVICIO PÚBLICO. Y 20 METROS CUBICOS PARA EL TIPO DE SERVICIO RESIDENCIAL PLUS.

SEPTIMA: "EL USUARIO" SE OBLIGA A ACUDIR A REALIZAR SU PAGO OPORTUNO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO A CUALQUIERA DE LAS INSTALACIONES CON LAS QUE CUENTA "CAPAMA", O EN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS Y CENTROS COMERCIALES AUTORIZADOS EN LAS FECHAS QUE LA PROPIA "CAPAMA" LE SEÑALE.

OCTAVA: "EL USUARIO" NO PODRÁ REALIZAR SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA "CAPAMA", NINGUNA MODIFICACIÓN O DERIVACIÓN A LAS INSTALACIONES HIDRÁULICAS QUE HAYAN SIDO COLOCADAS DESDE LA RED DE DISTRIBUCIÓN GENERAL HASTA EL LÍMITE EN EL QUE SEA INSTALADA LA TOMA DE AGUA POTABLE EN EL INMUEBLE SEÑALADO EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTS. 114, 117 Y 126 DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. NÚMERO 574.

NOVENA: EL IMPORTE DE LA INSTALACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES HIDRÁULICAS POR PARTE DE PERSONAL ESPECIALIZADO DE "CAPAMA", DESDE LA RED DE DISTRIBUCIÓN GENERAL HASTA EL LÍMITE EN EL QUE SEA INSTALADA EN EL INMUEBLE SEÑALADO EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO LA TOMA DE AGUA POTABLE, SERÁ PAGADO EN SU TOTALIDAD POR "EL USUARIO".

DÉCIMA: "EL USUARIO" PODRÁ SOLICITAR, PREVIO PAGO, SU BAJA DEL PADRÓN DE USUARIOS Y LA CANCELACIÓN DE LA TOMA, CONFORME LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 115 Y 116 DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 574.

DÉCIMA PRIMERA: "CAPAMA" SE RESERVA EL DERECHO DE CANCELAR EL PRESENTE CONTRATO AL PRESENTARSE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "**EL USUARIO**" DE ALGUNA DE LAS CLAUSULAS ANTERIORES.

DÉCIMA SEGUNDA: AMBAS PARTES "CAPAMA" Y "EL USUARIO" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO NI MALA FE, POR LO QUE FIRMAN A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

	ACAPULCO GRO A
1 	EL USUARIO
C.P- SAUL CANALES PALMA JEFE CAPC.Y CONTROL DE OPERACIÓN COMERCIAL	C.P. VICTOR M. REBOLLEDO GUTIERREZ SUBD.DE PADRON DE USUARIO

2017